

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1040
RAD. No. 765204003007-2021-00314-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diciembre catorce (14) de dos mil
veintiuno (2021).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el señor **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actua a nombre propio, en contra de la señora **JENNIFER RICARDO CASTRO**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la señora **JENNIFER RICARDO CASTRO**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del señor **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$5.000.000,00 M/cte**, correspondiente al valor del capital representado en la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses de plazo de la suma anterior a la tasa del 2% mensual desde el 28 de enero de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

3) Por los intereses moratorios de la suma señalada en el numeral 1), desde que la misma se hizo exigible, hasta la cancelacion total la obligacion, a la tasa maxima legal vigente.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte que exceda del salario minimo mensual legal vigente que devenga la demandada **JENNIFER RICARDO CASTRO**, con C.C. No. **1.110.504.703**, quien labora en la **POLICIA NACIONAL**.

Librese el correspondiente oficio al señor pagador de la **POLICIA NACIONAL**, advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores. Limitase el embargo a la suma de **\$9.850.000,00 M/cte.**

TERCERO: Notifiquese personalmente a los demandados del presente auto, haciendoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE a la señor **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, como demandante, quien actua a nombre propio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
No. 140 de hoy 15/12/21
15 DIC 2021
La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd865b63dacc515fc72ee8f9f0c4b2f74e1847f04a96b08905bddce789e2f2a**

Documento generado en 14/12/2021 04:27:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>